

RESOLUCIÓN N° 335-

**“POR LA CUAL SE EXONERA A LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE HUMAITÁ DEL PAGO POR PRESTACION DE SERVICIOS POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-2-

**Que**, por Resolución SENAVE N° 881/19 *“Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por Prestación de Servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 86/15 y sus modificatorias”*, de fecha 14 de noviembre de 2019, se describen los servicios, la unidad de medida y el monto respectivo a ser percibido por el SENAVE.

**Que**, ante lo mencionado anteriormente, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, por Nota N° 059/25 de fecha 31 de marzo del 2025, y de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la Resolución SENAVE N° 881/19, informa sobre los montos de los servicios para exoneración, de la siguiente manera:

Ítem	Concepto	Unidad de medida	Monto	Cant.	Total
238	Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS) (Solicitud)	Unidad	Gs. 476.710	1	Gs. 476.710
238	Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS) (Registro)	Unidad	Gs. 953.421	1	Gs. 953.421
240	Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS) (Solicitud)	Unidad	Gs. 476.710	1	Gs. 476.710
240	Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS) (Registro)	Unidad	Gs. 953.421	1	Gs. 953.421
244	Mantenimiento de Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS)	Anual	Gs. 476.710	1	Gs. 476.710
246	Mantenimiento de Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS)	Anual	Gs. 476.710	1	Gs. 476.710
179	Modificación y/o inclusión de Asesor Técnico	Por dato o modificación	Gs. 149.207	1	Gs. 149.207
179	Modificación y/o inclusión de Representante Legal	Por dato o modificación	Gs. 149.207	1	Gs. 149.207
Total					Gs. 4.112.096

**Que**, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone:

**Artículo 4°.-** *“El SENAVE tendrá como misión apoyar la política agro-productiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad”*

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
 SECRETARÍA GENERAL  
 LUIS A. GARCÍA  
 SECRETARIO GENERAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
 PRESIDENCIA  
 YEGROS, Edif. Express - Piso 5  
 Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N° 335-

**“POR LA CUAL SE EXONERA A LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE HUMAITÁ DEL PAGO POR PRESTACION DE SERVICIOS POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-1-

Asunción, 29 de abril del 2025.

**VISTO:**

La Nota de fecha 12 de marzo del 2025, presentada por la Asociación de Pequeños y Medianos Productores de Humaitá; la Resolución SENAVE N° 881/19 de fecha 14 de noviembre de 2019; el Dictamen N° 474/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

*Que, a través de la Nota, ingresada por Mesa de Entrada Única SENAVE N° 140/25 de fecha 14 de marzo del 2025, la Asociación de Pequeños y Medianos Productores de Humaitá, solicita la exoneración del pago en concepto de solicitud, Registro y Mantenimiento en el Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS) y en el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS), igualmente del pago concerniente a cambio de Responsable Técnico y Representante Legal, que pudiera presentarse, en conformidad al “Acuerdo de Cooperación entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y la Asociación de Pequeños y Medianos Productores de Humaitá, Departamento de Ñeembucú, para la producción de semillas certificadas de la agricultura familiar”.*

*Que, el “Acuerdo de Cooperación entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y la Asociación de Pequeños y Medianos Productores de Humaitá, Departamento de Ñeembucú, para la producción de semillas certificadas de la agricultura familiar”, en su Cláusula Tercera: Compromisos de las partes. Del SENAVE, establece: “1. Exonerar el pago de inscripción y mantenimiento en el Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS) y en el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS), que corresponde al presente periodo agrícola y periodo de acuerdo (...) 4. Exonerar según corresponda, otros servicios de competencia del SENAVE, para la ejecución de las actividades previstas en el presente acuerdo”.*

*Que, por Memorando CSSPS – PPR N° 05 de fecha 24 de marzo del 2025, la Coordinación de Supervisión, Seguimiento de Parcelas Semilleras de Pequeños Productores Rurales de la Dirección de Semillas, remite el anteproyecto de exoneración “Por la cual se exonera a la Asociación de Pequeños y Medianos Productores de Humaitá, del pago por prestación de servicios para la inscripción y mantenimiento anual en el Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS) y en el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS)”.*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Ally Aguilar Caballero*  
Secretario General  
SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5  
Asunción-Paraguay

RESOLUCIÓN N° 335...

**“POR LA CUAL SE EXONERA A LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE HUMAITÁ DEL PAGO POR PRESTACION DE SERVICIOS POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-3-

**Artículo 9°.-** “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios”.

**Artículo 13.-** “Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 573/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 474/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica, dictaminando que no existe impedimento legal para que la Máxima Autoridad Institucional emita la resolución exonerando del pago de los montos por prestación de servicios a la Asociación de Pequeños y Medianos Productores de Humaitá, correspondientes a los ítems N° 238, 240, 244, 246 y 179.

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE  
 RESUELVE:**

**Artículo 1°.- EXONERAR** a la Asociación de Pequeños y Medianos Productores de Humaitá del pago por prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), conforme al siguiente detalle:

Ítem	Concepto	Unidad de medida	Monto	Cant.	Total
238	Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS) (solicitud)	Unidad	Gs. 476.710	1	Gs. 476.710
238	Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS) (Registro)	Unidad	Gs. 953.421	1	Gs. 953.421

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



**RESOLUCIÓN N° 335.-**

**“POR LA CUAL SE EXONERA A LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE HUMAITÁ DEL PAGO POR PRESTACION DE SERVICIOS POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-4-

240	Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS) (Solicitud)	Unidad	Gs. 476.710	1	Gs. 476.710
240	Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS) (Registro)	Unidad	Gs. 953.421	1	Gs. 953.421
244	Mantenimiento de Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS)	Anual	Gs. 476.710	1	Gs. 476.710
246	Mantenimiento de Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS)	Anual	Gs. 476.710	1	Gs. 476.710
179	Modificación y/o inclusión de Asesor Técnico	Por dato o modificación	Gs. 149.207	1	Gs. 149.207
179	Modificación y/o inclusión de Representante Legal	Por dato o modificación	Gs. 149.207	1	Gs. 149.207
<b>Total</b>					<b>Gs. 4.112.096</b>

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO**  
**PRESIDENTE**

PS/mc/gm/lc

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

